



TESTIMONIO DE ESCRITURA

**DE: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE
MOTOTAXIS MOTOALMED S.A.**

OTORGAN.- LOS SEÑORES ALBAN ESPINOZA HOLGER ASISCLO,
ARTEAGA ARTEAGA ARTURO Y OTROS

CUANTIA: USD \$ 800,00

REGISTRO: TERCERO

NUMERO: 2306

Portoviejo, 01 DE JULIO DEL 2013



13

01

03

PQ2006

**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA DE MOTOTAXIS MOTOALMED S.A**

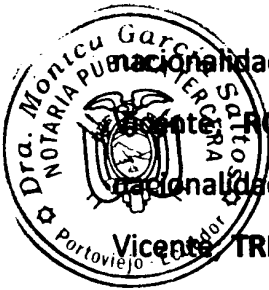
CUANTIA: \$ 800, 00

NUMERO: 2306 En la ciudad de Portoviejo, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy lunes Primero de Julio del dos mil trece, ante mí Abogada Mónica García Saltos, Notario Público Tercera. Distrito Manabí; comparecen a la celebración del presente instrumento de constitución de compañía anónima, los señores; **ALBAN ESPINOZA HOLGER ASISCLO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con domicilio en el cantón San Vicente; **ARTEAGA ARTEAGA ARTURO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil Soltero, con domicilio en el Cantón San Vicente; **ALVAREZ CEDEÑO DARIO GEOVANNY**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con domicilio en el cantón San Vicente; **BAQUE MERA CARLOS EDUARDO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con domicilio en el cantón San Vicente; **BONE NAPA SANTOS VENECIO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con domicilio en el cantón San Vicente; **FIGUEROA GALARZA TITO EDUARDO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil Soltero, con domicilio en el cantón San Vicente; **MACIAS MERA RAMON ROBERTO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil Soltero, con domicilio en el cantón San Vicente; **MERA ZAMBRANO SERGIO DISNEY**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con domicilio en el cantón San Vicente; **ROSALES MEJIA MARIA EUGENIA**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil Soltera, con domicilio en el cantón San Vicente; **TRIVIÑO MARQUEZ SEGUNDO ALBERTO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil Divorciado, con domicilio en el cantón

Dra. Mónica García Saltos
Notaria Pública Tercera
PORTOVIEJO - ECUADOR



San Vicente; **ZAMBRANO FARIAS LUIS ANTERO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil Soltero, con domicilio en el cantón San Vicente; **ZAMBRANO SANCHES JOSE LUIS**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil Soltero, con domicilio en el cantón San Vicente; **VERA MACIAS ROBINSON TRAJANO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil Divorciado, con domicilio en el cantón San Vicente; Dedicados a actividades particulares, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer y de haberme presentado sus documentos de identificación, doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de la presente escritura de constitución de compañía anónima, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a instrumento público, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura; **ALBAN ESPINOZA HOLGER ASISCLO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con domicilio en el cantón San Vicente; **ARTEAGA ARTEAGA ARTURO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil Soltero, con domicilio en el Cantón San Vicente; **ALVAREZ CEDEÑO DARIO GEOVANNY**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con domicilio en el cantón San Vicente; **BAQUE MERA CARLOS EDUARDO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con domicilio en el cantón San Vicente; **BONE NAPA SANTOS VENECIO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con domicilio en el cantón San Vicente; **FIGUEROA GALARZA TITO EDUARDO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil Soltero, con domicilio en el cantón San Vicente; **MACIAS MERA RAMON ROBERTO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil Soltero, con domicilio en el cantón San Vicente; **MERA ZAMBRANO SERGIO DISNEY**, por sus propios derechos, de



nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con domicilio en el cantón San

Presente: **ROSALES MEJIA MARIA EUGENIA**, por sus propios derechos, de

nacionalidad ecuatoriana, de estado civil Soltera, con domicilio en el cantón San

Vicente; **TRIVIÑO MARQUEZ SEGUNDO ALBERTO**, por sus propios derechos, de

nacionalidad ecuatoriana, de estado civil Divorciado, con domicilio en el cantón

San Vicente; **ZAMBRANO FARIAS LUIS ANTERO**, por sus propios derechos, de

nacionalidad ecuatoriana, de estado civil Soltero, con domicilio en el cantón San

Vicente; **ZAMBRANO SANCHES JOSE LUIS**, por sus propios derechos, de

nacionalidad ecuatoriana, de estado civil Soltero, con domicilio en el cantón San

Vicente; **VERA MACIAS ROBINSON TRAJANO**, por sus propios derechos, de

nacionalidad ecuatoriana, de estado civil Divorciado, con domicilio en el cantón

San Vicente, el tipo de la inversión es ecuatoriana. **SEGUNDA.- DECLARACION**

DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía

simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá

a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los

convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE**

LA COMPAÑÍA. Título I Del nombre, domicilio, objeto y plazo Artículo 1°.-

Nombre.- El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es

COMPAÑÍA DE MOTOTAXIS MOTOALMED S.A. Artículo 2°.- Domicilio.- El

domicilio principal de la compañía es la, Ciudad San Vicente, Cantón San

Vicente, Provincia de Manabí. Podrá establecer agencias, sucursales o

establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del

territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales

correspondientes. **Artículo 3°.- Objeto social.-** Que la compañía en formación se

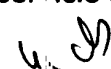
dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial en Mototaxis a nivel

local, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte

Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que

emitan los Organismos competentes en esta materia.- **Artículo 4°.-** Que, los

Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de


Dra. Mónica García Salto
Notaria Pública Tercera
PORTOVIEJO - ECUADOR



Transporte Comercial en Mototaxis, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- **ARTICULO 5°.-** Que, la Reforma del

Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **ARTICULO 6°.-**

Que, la Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **ARTICULO 7°.-**

Que, si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **ARTICULO 8° Plazo.-** El plazo

de duración de la compañía es de **50 años** contados desde la fecha de inscripción de esta escritura la compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II Del capital. Artículo 9°.- Capital y de las acciones.-** El capital social de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en Ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una numeradas consecutivamente del

1 al 800. **Título III Del gobierno, administración y representación legal. Artículo 10°.- Norma general.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente General y al Presidente. Ejerce la representación legal el Gerente General. **Artículo 11°.- Convocatorias.-**

La convocatoria a junta general la efectuará el gerente general de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán ni el de la convocatoria y tampoco el de realización de la junta general



Artículo 12°.- Clases de juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2°, 3° y 4° del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Artículo 13°.- Quórum general de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **Artículo 14°.- Quórum especial de instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **Artículo 15°.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo 16°.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. **Artículo 17°.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto

Dra. Mónica García Salas
Notaria Pública Tercera
PORTOVIEJO - ECUADOR



En los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo 18°.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la Junta General para un periodo de 5 años a cuyo término podrá ser reelegido. Quien además podrá ser accionista o no de la compañía. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de juntas generales a la que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. Suscribir con el gerente general los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlo a los accionistas. c) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo 19°.- Gerente General de la compañía.-** El gerente general será nombrado por la junta general para un período de 5 años, a cuyo término podrá ser reelegido, Quien además podrá ser accionista o no de la compañía. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente general: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título IV De la fiscalización Artículo 20°.- Comisarios.-** La junta general designará 1 comisario que durará un año en sus funciones quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en



interés de la compañía. **TITULO V.- DE LAS RESERVAS, DEL PAGO DE DIVIDENDOS Y DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO 21.- DE LAS RESERVAS:** De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio

financiero, se tomará un porcentaje que lo determinará la Junta General, no menor de un 10%, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el 50% del capital social. Si después de constituir el fondo de reserva legal resultare disminuido por cualquier causa, deberá ser reintegrado de la misma forma establecida en la primera parte del párrafo anterior. La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales o voluntarias, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el que se deducirá después del porcentaje previsto en los dos incisos anteriores.- **ARTICULO 22.- PAGO Y DISTRIBUCION**

DE DIVIDENDOS: Sólo se pagará dividendo sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos, o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado. La acción para solicitar el pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años. **Título VI**

De la disolución y liquidación. Artículo 23.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **CUARTA.-**

DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- Suscripción de acciones y pago del capital social.-cuadro de suscripción de acciones.- a) Los accionistas comparecientes manifiestan que esta compañía la constituyen con un capital de **OCHOCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de Norte América, el mismo que se halla suscrito y pagado en la forma que se indica en el siguiente cuadro de integración de capital:

ey auto
Dra. Mónica García Salto
Notaria Pública Tercera
PORTOVIEJO - ECUADOR



	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	ACCIONES SUSCRITA
ALBA ESPINOZA HOLGER ASISCLO	60	15	45	60
ARTEAGA ARTEAGA ARTURO	60	15	45	60
ALVAREZ CEDEÑO DARIO GEOVANNY	60	15	45	60
BAQUE MERA CARLOS EDUARDO	60	15	45	60
BONE NAPA SANTOS VENECIO	60	15	45	60
FIGUEROA GALARZA TITO EDUARDO	60	15	45	60
MACIAS MERA RAMON ROBERTO	60	15	45	60
MERA ZAMBRANO SERGIO DISNEY	60	15	45	60
ROSALES MEJIA MARIA EUGENIA	60	15	45	60
TRIVIÑO MARQUEZ SEGUNDO ALBER	60	15	45	60
ZAMBRANO FARIAS LUIS ANTERO	60	15	45	60
ZAMBRANO SANCHES JOSE LUIS	60	15	45	60
VERA MACIAS ROBINSON TRAJANO	80	20	60	80
TOTAL	800	200	600	800

El saldo Del capital adeudado será cubierto en El plazo de dos años, contados a partir de la inscripción de La escritura de constitución en El Registro Mercantil **-DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA.** La compañía en todo lo relacionado con el transito y transporte terrestre, se someterá a la Ley orgánica de transporte terrestre, transito y seguridad vial y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito terrestre, se regirá por la ley de compañías y demás leyes que tengan que ver con su objeto social y por los estatutos, en todo lo que no se haya previsto se someterán a las resoluciones de la Junta General de accionistas. **SEGUNDA.** Se incorpora como documentos habilitantes, para que sean protocolizados en ésta escritura el certificado de la Cuenta de Integración de Capital, denominación aprobada por la Superintendencia de Compañías, fotocopias de las cédulas de los accionistas fundadores. **TERCERA.** Los accionistas fundadores de la compañía autorizan al ab. Vicente Ruperto Palma García, llevar a cabo todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la formación de la compañía. Hasta aquí la minuta. Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas y condiciones



de 120 para dar mayor firmeza y validez a éste instrumento. f. legible
abogado Vicente Ruperto Palma García matrícula 13-2008-17 Foro de
Abogados Manabí. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura
pública. Los comparecientes me presentaron sus cédulas de ciudadanía, los
números quedan al pie de sus firmas. Leída que les fue la presente
escritura de principio a fin en clara y alta voz a los otorgantes, estos se
afirman y ratifican en lo expuesto, firmando para constancia en unidad de
acto conmigo el Notario Público Tercera del cantón Portoviejo que da fe.

Holger Albin

ALBAN ESPINOZA HOLGER ASISCLO
C.C. 080100984-6

Arturo Arteaga Arteaga
ARTEAGA ARTEAGA ARTURO
C.C. 130514789-2

Dario Cedeño

ALVAREZ CEDEÑO DARIO GEOVANNY
C.C. 130827116-0

Carlos E. Baque
BAQUE MERA CARLOS EDUARDO
C.C. 130559312-9

Santos Venecio Bone
BONE NAPA SANTOS VENECIO
C.C. 130043007-9

Tito Eduardo Figueroa
FIGUEROA GALARZA TITO EDUARDO
C.C. 130783704-5

Ramon Macias
MACIAS MERA RAMON ROBERTO
C.C. 130538455-2

DISNEY MERA
MERA ZAMBRANO SERGIO DISNEY
C.C. 130703777-8

Ma. Eugenia Rosales
ROSALES MEJIA MARIA EUGENIA
C.C. 131208688-5

SANTO
TRIVIÑO MARQUEZ SEGUNDO ALBERTO
C.C. 130369929-0

Dra. Mónica García Salas
Notaria Pública Tercera
PORTOVIEJO - ECUADOR



Luis Antero torales
ZAMBRANO FARIAS LUIS ANTERO
C.C. 130519616-2

Jose Luis Zambrano Sanches
ZAMBRANO SANCHES JOSE LUIS
C.C. 131509564-4

Vera Macias Robinson Trajano

VERA MACIAS ROBINSON TRAJANO
C.C. 130989583-5

[Signature]
LA NOTARIA

**SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA EN
LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU OTORGAMIENTO.**



[Signature]

RECIBIDO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7320314

TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC

SEÑOR: VERA MACIAS ROBINSON TRAJANO

FECHA DE RESERVACIÓN: 17/06/2013 8:55:17

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7436958 COMPAÑIA DE MOTOTAXIS MOTOALMED S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE MOTOTAXIS MOTOALMED S.A
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/06/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN
DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIM ENTO
RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

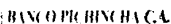
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL
IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS
NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA,
EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU
NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA
20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. JACINTO RAMÓN CABRERA CEDEÑO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

Dra. Mónica García Salto
Notaria Pública Tercera
PORTOVIEJO - ECUADOR



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Portoviejo 2013-06-28

29900518001 , el (la)Sr. (a) (ita):

VERA MACIAS ROBINSON TRAJANO

1309895835 consignó en este Banco la cantidad de:

200.00

COMPANIA DE MOTOTAXIS

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	ALBAN ESPINOZA HOLGER ASISCLO	0801009846
2	ARTEAGA ARTEAGA ARTURO	1305147892
3	ALVAREZ CEDENO DARIO GEOVANNY	1308271160
4	BAQUE MERA CARLOS EDUARDO	1305593129
5	BONE NAPA SANTOS VENECIO	1300430079
6	FIGUEROA GALARZA TITO EDUARDO	1307837045
7	MACIAS MERA RAMON ROBERTO	1305384552
8	NERA ZAMBRANO SERGIO DISNEY	1307037778
9	ROSALES MEJIA MARIA EUGENIA	1312086885
10	TRIVINO MARQUEZ SEGUNDO ALBERTO	1303699290
11	ZAMBRANO FARIAS LUIS ANTERO	1305196162
12	ZAMBRANO SANCHES JOSE LUIS	1315095644
13	VERA MACIAS ROBINSON TRAJANO	1309895835
14		
15		
16		
17		
18		
19		

[illegible]

TOTAL

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

[Handwritten signature]

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA 12 DE MARZO



RESOLUCION No. 012-DE-R.CJ-013-ANT-2013
RECTIFICACION A LA RESOLUCION DE INFORME PREVIO A LA
CONSTITUCION JURIDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso No. ANT-AC-2013-19536, del 19 de julio de 2013, la Compañía en formación de transporte en Mototaxi denominada "**COMPAÑIAS DE MOTOTAXIS MOTOALMED S.A.**", domiciliada en el cantón SAN VICENTE, provincia de MANABI, solicita a este Organismo la rectificación al Informe Previo de la Constitución Jurídica No. 038-CJ-013-2013-ANT, suscrita el 11 de abril de 2013.

Que, el señor Robinson Trajano Vera Macías, Gerente General de la "**COMPAÑIAS DE MOTOTAXIS MOTOALMED S.A.**", solicita la rectificación de la Resolución No. 038-CJ-013-2013-ANT, suscrita el 11 de abril de 2013, en cuanto a los nombres de los socios Zambrano Farías Luis Antero y Zambrano Sanches José Luis.

Que, la Dirección de Títulos Habilitantes mediante memorando Nro. ANT-DTHA-2013-2368, del 05 de agosto de 2013, rectifica los errores constantes en los casilleros N° 11 y 12.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No 021-DIR-ANT-2011 de fecha 23 de noviembre de 2011 delega al señor Director Ejecutivo la emisión de informes previos de Constitución Jurídica.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 29 numeral 1) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1.- Rectificar la Resolución No. 038-CJ-013-2013-ANT, suscrita el 11 de abril de 2013, relacionada con el Informe Previo a la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de transporte en Mototaxi denominada "**COMPAÑIAS DE MOTOTAXIS MOTOALMED S.A.**", domiciliada en el cantón SAN VICENTE, provincia de MANABI, detallados a continuación:

Dr. Mónica García Salas
Dirección de Asesoría Legal y Jurídica
Banco La Cumbre, Av. Bolívar y Av. 10 de Agosto
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

RESOLUCION No. 012-DE-R.CJ-013-ANT-2013
"COMPAÑIAS DE MOTOTAXIS MOTOALMED S.A."

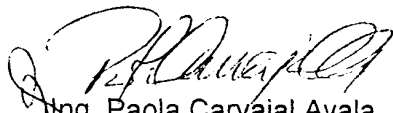
Mónica García Salas
Dra. Mónica García Salas
Notaria Pública Tercera
PORTOVIEJO - ECUADOR



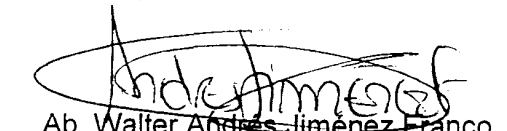
SOCIO U ORGANIZACIÓN:	DICE:	DEBE DECIR:
 SOCIO 11: ZAMBRANO FARIAS LUIS ANTERO 1305196162	ZAMBRANO FRIAS LUIS ANTERO	ZAMBRANO FARIAS LUIS ANTERO
SOCIO 12: ZAMBRANO SANCHES JOSE LUIS 1315095644	ZAMBRANO SANCHEZ JOSE LUIS	ZAMBRANO SANCHES JOSE LUIS

2. Dar a conocer el texto de esta resolución a los interesados y Organismos competentes para su ejecución, registro y control.

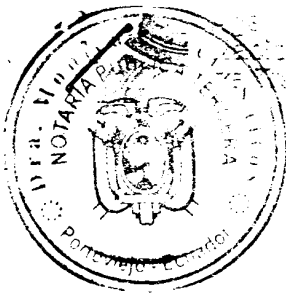
Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 12 de agosto de 2013, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.


Ing. Paola Carvajal Ayala
DIRECTORA EJECUTIVA

LO CERTIFICO:


Ab. Walter Andres Jimenez Franco
DIRECTOR SECRETARIA GENERAL





RESOLUCIÓN No. 038-CJ-013-2013-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA AGENCIA NACIONAL DE REGULACION Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso No. 113069 de 28 de febrero de 2011 y N° 19148-AC-ANT-2012 de 28 de junio de 2012, la Compañía en formación de transporte en Mototaxi denominada **"COMPAÑÍA DE MOTOTAXIS MOTOALMED S.A."**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía en formación denominada **"COMPAÑÍA DE MOTOTAXIS MOTOALMED S.A."** con domicilio en cantón San Vicente, provincia de Manabí, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nominal de **TRECE (13)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

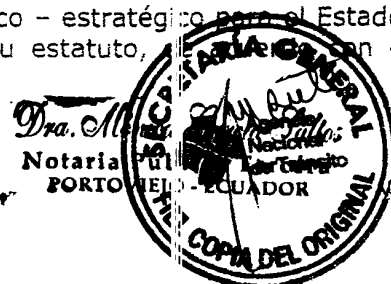
CANTON SAN VICENTE							
MOTOTAXIS MOTOALMED S.A.							
N	SOCIOS	LIC. TIPO	CEDULA	MARCA	No. CHASIS	No. MOTOR	AÑO FAB.
1	ALBAN ESPINOZA HOLGER ASISCLO	A	0801009846	DAYAN	LAYZCMILY4C3400012	BYA004351	2008
2	ARTEAGA ARTEAGA ARTURO	A	1305147892	DAYAN	LJ7ECJ3B27D010137	407010115	2008
3	ALVAREZ CEDEÑO DARIO GEOVANNY	A	1308271160	DAYAN	LMHZCMZ1990100067	163FML80101499	2008
4	BAQUE MERA CARLOS EDUARDO	A	1305593129	DAYAN	LMHZCMZ18A0100193	163FML10180202	2008
5	BONE NAPA SANTOS VENECIO	A	1300430079	DAYAN	LXYPCKL0470M16106	162FMJ7D156446	2008
6	FIGUEROA GALARZA TITO EDUARDO	A	1307837045	DAYAN	LY4YRCKJ48K000330	YG163FML81000330	2008
7	MACÍAS MERA RAMON ROBERTO	A	1305384552	DAYAN	LMRHEKLE551000007	ZYZY162ÑMJ14032855	2008
8	MERA ZAMBRANO SERGIO DISNEY	A	1307037778	DAYAN	LATZCMLY4C3400091	DY163FMLC1000080	2008
9	ROSALES MEJÍA MARIA EUGENIA	A	1312086885	DAYAN	LATZCMLYG0B3406193	DY163FMLB1000268	2008
10	TRIVIÑO MÁRQUEZ SEGUNDO ALBERTO	A	1303699290	DAYAN	LBRSZM10499002391	SL16EFML91000269	2008
11	ZAMBRANO FRIAS LUIS ANTERO	A	1305196162	DAYAN	LKXHCKC0290020045	XXX	2008
12	ZAMBRANO SÁNCHEZ JOSÉ LUIS	A	1315095644	DAYAN	LF3HCM3069K000181	163FML291000057	2008
13	VERA MACÍAS ROBINSON TRAJANO	A	1309895835	DAYAN	LKTPCJLX962040429	DY1568M11106574210	2008

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, que consista en el servicio a prestarse".

RESOLUCIÓN No. 038-CJ-013-2013-ANT
"COMPAÑÍA DE MOTOTAXIS MOTOALMED S.A."



El objeto social de la Compañía deberá decir:

Que, la compañía en formación se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial en Mototaxis a nivel local, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia.

Que, los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte Comercial en Mototaxis, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Que, la Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Que, la Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Que, si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. ANT-DTHA-2013-0520 de fecha 08 de febrero de 2013, e Informe Técnico favorable No. 075-TN-RAV-DTH-2013-ANT de 07 de enero de 2013, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación denominada **"COMPAÑÍA DE MOTOTAXIS MOTOALMED S.A."**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. ANT-DAJ-2013-0426, de fecha 25 de febrero de 2013 e Informe No. 098-DAJ-013-CJ-2013-ANT, de 21 de febrero de 2013, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación denominada **"COMPAÑÍA DE MOTOTAXIS MOTOALMED S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la ex Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 052-DIR-2010-CNTTTSV de 03 de marzo de 2010, expidió el Reglamento de Servicio de Transportación Terrestre Comercial de Tricimotos, mototaxis o similares.

Que, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Disposición General Segunda determina: "De forma excepcional los denominadas tricimotos, mototaxis o triciclos podrán prestar servicio comercial en lugares donde sea segura y posible su prestación, sin afectar el transporte público o comercial, siempre y cuando se sujeten a las restricciones de circulación determinadas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y a las condiciones técnicas que para el efecto se determinaran en el Reglamento de esta Ley".



Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en la Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 038-0913-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídico".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación denominada **"COMPAÑÍA DE MOTOTAXIS MOTOALMED S.A."**, con domicilio en cantón San Vicente, provincia de Manabí, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Unidad Administrativa Provincial de la respectiva Jurisdicción.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 11 de abril de 2013.

Ing. Paola Carvajal Ayala
DIRECTORA EJECUTIVA

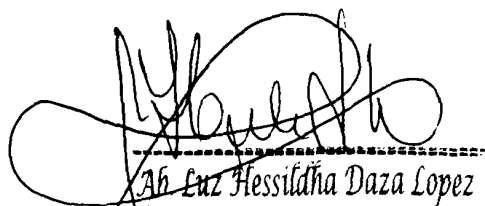
LO CERTIFICO:

Abg. Walter Andrés Jiménez Franco

SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No. 038-0913-2011-ANT
"COMPAÑÍA DE MOTOTAXIS MOTOALMED S.A."
Notaria Pública Tercera
PORTOVIEJO - ECUADOR

RAZON: DOY FE: QUE MEDIANTE RESOLUCION NUMERO SC.DIC.P.130563 DICTADA POR EL SEÑOR ABOGADO JACINTO CABRERA CEDEÑO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, CON FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS ML TRECE, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE MOTOTAXIS MOTOALMED S.A, DE LO QUE RESUELVE EN EL ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE MOTOTAXIS MOTOALMED S.A, CELEBRADA CON FECHA LUNES UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ANTE LA DOCTORA MONICA GARCIA SALTOS, NOTARIA PUBLICA TERCERA TITULAR DEL CANTON PORTOVIEJO, EN LOS TERMINOS CONSTANTES EN LA REFERIDA ESCRITURA, TAL COMO LO DISPONE EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITERAL a) DE LA PRESENTE RESOLUCION. PORTOVIEJO, CINCO DE SEPTIEMBRE DEL 2013.- ABOGADA LUZ HESSILDHA DAZA LOPEZ, NOTARIA PÚBLICA TERCERA ENCARGADA DEL CANTÓN PORTOVIEJO, SEGÚN ACCIÓN PERSONAL NÚMERO 5914-UP-CJM-13-WAHC DE FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DISTRITO MANABÍ


Ab. Luz Hessildha Daza Lopez
NOTARIA PÚBLICA TERCERA ENCARGADA
PORTOVIEJO - ECUADOR





**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN VICENTE
MANABI-ECUADOR**



REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD

ABOGADO MIGUEL ÁNGEL DÁVILA RUÍZ, Registrador de la Propiedad y Mercantil (E) del Cantón San Vicente, en forma legal, **CERTIFICO:** Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Segundo, en el literal b) y c) de la Resolución N.- SC.DIC.P.13.0563, de fecha 04 de Septiembre del 2013, dictada por el señor Abogado Jacinto Cabrera Cedeño, Intendente de Compañías de Portoviejo, la presente Escritura mediante la cual se constituye la **COMPAÑÍA DE MOTOTAXIS MOTOALMED S.A.**, otorgada por los señores: **HOLGER ASISCLO ALBAN ESPINOZA, ARTURO ARTEAGA ARTEAGA; Y OTROS,** a favor de ellos mismos; queda legalmente **INSCRITA** con esta fecha, con el número **CUATRO (4)** del **REGISTRO MERCANTIL** del presente año; y, anotada con el número **SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (754)** al folio **OCHENTA (80)** del Repertorio General vigente, habiéndose cumplido además con las Prescripciones contenidas en la Ley de Registro, y en el Artículo 33 del Código de Comercio.- **Queda archivada en el Registro Mercantil una copia certificada de tal Escritura junto con un ejemplar de la Resolución aprobatoria a la que se hizo referencia. LO CERTIFICO:**

San Vicente, Septiembre 23 del 2013.-

[Firma manuscrita]
.....
Ab. Miguel Ángel Dávila Ruiz
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
CANTÓN SAN VICENTE - MANABI - ECUADOR





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.DIC.P.13.**

0563

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Tercero** del Cantón PORTOVIEJO el **01/Julio/2013**, que contienen la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE MOTOTAXIS MOTOALMED S.A.**

Que la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.UJP.2013.464 de 03/Septiembre/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2013-050 del 28 de febrero del 2013;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE MOTOTAXIS MOTOALMED S.A** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

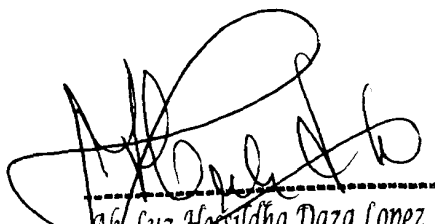
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

Comuníquese.- DADA y firmada en Portoviejo, a - 4 SEP 2013

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

Exp. Reserva 7520314
Nro. Trámite 4.2013.276
MAM/

RAZON: DOY FE: QUE MEDIANTE RESOLUCION NUMERO SC.DIC.P.130563 DICTADA POR EL SEÑOR ABOGADO JACINTO CABRERA CEDEÑO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, CON FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS ML TRECE, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE MOTOTAXIS MOTOALMED S.A, DE LO QUE RESUELVE EN EL ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE MOTOTAXIS MOTOALMED S.A, CELEBRADA CON FECHA LUNES UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ANTE LA DOCTORA MONICA GARCIA SALTOS, NOTARIA PUBLICA TERCERA TITULAR DEL CANTON PORTOVIEJO, EN LOS TERMINOS CONSTANTES EN LA REFERIDA ESCRITURA, TAL COMO LO DISPONE EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITERAL a) DE LA PRESENTE RESOLUCION. PORTOVIEJO, CINCO DE SEPTIEMBRE DEL 2013.- ABOGADA LUZ HESSILDHA DAZA LOPEZ, NOTARIA PÚBLICA TERCERA ENCARGADA DEL CANTÓN PORTOVIEJO, SEGÚN ACCIÓN PERSONAL NÚMERO 5914-UP-CJM-13-WAHC DE FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DISTRITO MANABÍ


Luz Hessildha Daza Lopez
NOTARIA PÚBLICA TERCERA ENCARGADA
PORTOVIEJO - ECUADOR





**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN VICENTE
MANABI-ECUADOR**



REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD

ABOGADO MIGUEL ÁNGEL DÁVILA RUÍZ, Registrador de la Propiedad y Mercantil (E) del Cantón San Vicente, en forma legal, **CERTIFICO:** Que la **RESOLUCIÓN N.- SC.DIC.P.13.0563**, de fecha **04 de Septiembre del 2013**, dictada por el señor Abogado Jacinto Cabrera Cedeño, Intendente de Compañías de Portoviejo, junto con la escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE MOTOTAXIS MOTOALMED S.A.**, otorgada por los señores: **HOLGER AMISCO ALBAN ESPINOZA, ARTURO ARTEAGA ARTEAGA; Y OTROS**, a favor de ellos mismos; queda legalmente **INSCRITA** con esta fecha, con el número **CUATRO (4) del REGISTRO MERCANTIL** del presente año; y, anotada con el número **SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (754)** al folio **OCHENTA (80)** del Repertorio General vigente; y un ejemplar de la misma quedo incorporado al Registro Mercantil.- **LO CERTIFICO:**

San Vicente, Septiembre 23 del 2013.

Ab. Miguel Ángel Dávila Ruiz
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
CANTÓN SAN VICENTE - MANABÍ - ECUADOR



CUALQUIER ENMIENDADURA O ALTERACIÓN A ESTE DOCUMENTO LO INVALIDA, EL INTERESADO DEBE COMUNICAR CUALQUIER FALLA O ERROR EN ESTE DOCUMENTO AL REGISTRADOR O A SUS ASESORES